



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000141

N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

12 ABR 2018
Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2017, se declara días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días viernes 13 y sábado 14 de abril de 2018, con motivo de la realización de la VIII Cumbre de las Américas;

Que, el Artículo 2° de dicha norma establece que, las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables serán compensadas en los quince días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a las necesidades de la misma;

Contando con las visaciones correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP del 20 de noviembre de 2012 y la Resolución Ministerial N° 100-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que las horas dejadas de laborar los días viernes 13 y sábado 14 de abril de 2018, declarados no laborables mediante Decreto Supremo N° 022-2017-TR, se compensarán del 16 al 27 de abril de 2018.

Artículo 2°.- La Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad Administración queda facultada a autorizar, de forma excepcional, a los trabajadores que lo soliciten, a compensar las horas dejadas de trabajar en fechas diferentes a las señaladas en el artículo precedente, requiriéndose que dichas solicitudes cuenten con la aprobación de su Jefe inmediato, por lo que las respectivas Dependencias deberán informar con la debida anticipación los casos que autoricen.

Artículo 3°.- Las Unidades de Línea, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la atención de la población objetivo durante los días no laborables señalados, remitiendo a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad Administración la lista de trabajadores que deben desempeñar dichas labores.

Artículo 4°.- La Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad Administración, controlará el cumplimiento de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

191 0

Nº 000141

Resolución de la Dirección Ejecutiva

12 ABR 2018

Lima,



Artículo 5º.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad Administración, bajo responsabilidad, notificará la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del INABIF.



Regístrese y Comuníquese,

YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

